Santiago, dos de marzo de dos mil veintidós.

A los escritos folios N°s 15691-2022 y 15736-2022: no ha lugar a los alegatos solicitados, a todo lo demás, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 6566-2022.

SERGIO MANUEL MUÑOZ GAJARDO
MINISTRO
Fecha: 02/03/2022 14:33:14

ANGELA FRANCISCA VIVANCO MARTINEZ
MINISTRA
Fecha: 02/03/2022 14:33:15

JEAN PIERRE MATUS ACUÑA
MINISTRO
Fecha: 02/03/2022 14:33:16

RICARDO ENRIQUE ALCALDE RODRIGUEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 02/03/2022 14:33:16

PEDRO HERNAN AGUILA YAÑEZ
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 02/03/2022 14:33:17

XMMPYXDWXG

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Jean Pierre Matus A. y los Abogados (as) Integrantes Enrique Alcalde R., Pedro Aguila Y. Santiago, dos de marzo de dos mil veintidós.

En Santiago, a dos de marzo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XMMPYXDWXG